PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVADA DE MENOR CUANTIA No. 022– 2021

OBJETO: "MANTENIMIENTO Y ADECUACION A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA CASA DE LA CULTURA HERNANDO TELLO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA."

VALOR: CIENTO TREINTA NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/C ($ 139.998.140.91) incluido todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar

OCTUBRE DE 2021

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

CONTENIDO

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS ..... - 4 -
PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN ..... - 4 -
COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ..... - 4 -
COMUNICACIONES ..... - 5 -
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES ..... - 5 -
DEFINICIONES (GLOSARIO) ..... - 5 -
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO ..... - 9 -
CAPITULO I – FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ..... - 11 -
1.1 OBJETO DEL PROCESO: ..... - 12 -
1.2 RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO Y DEL CONTRATO. ..... - 12 -
1.3 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ..... - 13 -
1.4 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO. ..... - 13 -
1.5 CONSULTA Y/O RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ..... - 13 -
1.6 PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE ..... - 14 -
1.7 ADENDAS ..... - 14 -
1.9 MANIFESTACION DE INTERES. ..... - 15 -
1.11 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS ..... - 16 -
1.12 ADENDAS ..... - 16 -
1.13 PROPUESTA ..... - 16 -
1.14 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. ..... - 17 -
1.15 CRONOGRAMA ..... - 17 -
1.16 IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ..... - 17 -
1.17 ACUERDOS COMERCIALES ..... - 17 -
CAPITULO II – CONTENIDO DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES ..... - 18 -
2.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL ..... - 18 -
CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC) ..... - 34 -
CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) ..... - 34 -
4.1. FACTOR DE CALIDAD ..... - 40 -
4.1.1 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD ..... - 40 -
4.1.2 GARANTÍA SUPLEMENTARIA O ADICIONAL ..... - 40 -
4.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ..... - 42 -
CAPITULO III – PROCEDIMIENTO SANEAMIENTO ..... - 42 -
3.1 DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA ..... - 43 -
CAPÍTULO IV – CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA ..... - 43 -
4.1 CAUSALES DE RECHAZO ..... - 43 -
4.2 DECLARATORIA DE DESIERTA ..... - 44 -
CAPITULO V – CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, PONDERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO - 44 -
5.1 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR ..... - 44 -
5.2 TÉRMINO DE EVALUACIÓN. ..... - 44 -
5.3 PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN. ..... - 44 -
5.4 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN ..... - 44 -

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

5.5 CRITERIOS DE DESEMPATE ..... - 45 -
5.6 DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA ..... - 52 -
CAPITULO VI – CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ..... - 53 -
6.1 OBJETO: "RESTAURACION Y ADECUACION DE LA CASA AMIGA DE LOS ANIMALES (COSO MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA." ..... - 53 -
6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN. ..... - 53 -
6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN. ..... - 54 -
6.4 FORMA DE PAGO. ..... - 54 -
LIQUIDACIÓN ..... - 55 -
6.5 OBLIGACIONES ..... - 55 -
6.6 GARANTÍAS ..... - 58 -
6.7 RIESGOS ..... - 60 -
6.8 MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA ..... - 61 -
6.9 SUPERVISIÓN ..... - 61 -

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL INFORMA Y CONVOCA en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, y de conformidad con el Literal 5, y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

El Estudio previo de conveniencia y oportunidad, el proyecto de pliegos y el pliego definitivo han sido dispuestos en la página Web del portal único de contratación del SECOP http://www.colombiacompra.gov.co

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las ejecuciones de los términos de la presente invitación y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrara bajo los principios de buena fe, transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que el Municipio de EL ESPINAL advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrán rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa "Lucha contra la corrupción " a través de los números telefónicos (1) 560-1095, (1) 565-7649, (1) 562-4128; vía fax al número (1)565-8671; línea transparente del programa, a los números 018000-913-040 o (1) 560-7556; correo electrónico en la dirección webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; personalmente o por escrito a la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

COMUNICACIONES

Los interesados deberán enviar las observaciones al proceso de contratación por medio de la plataforma SECOP II por la opción de observaciones al pliego de condiciones.

Dicha solicitud deberá:

A. Contener el número del Proceso de Contratación
B. Dirigirse a la Secretaría General de la Entidad.
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso
D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, dirección y número telefónico

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante el SECOPII para conocimiento público.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Convocatorias limitadas a Mipymes. El artículo 2.2.1.2.4.2.2 está derogado. Entidades públicas los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes hasta que se expida reglamento.

Con respecto al **artículo 34 de la Ley 2069 de 2020** que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, se encuentra que bastarán por los menos dos (2) manifestaciones de Mipymes para que una convocatoria pueda limitarse a su exclusiva participación, sin embargo las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.

Teniendo en cuenta lo anterior, mientras tanto el gobierno nacional no expida dicho decreto reglamentario no es posible realizar convocatoria limitada a mipymes

DEFINICIONES (GLOSARIO)

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la Sección correspondiente de la minuta del Contrato. Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del Pliego.

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural: a continuación de manera enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

- **Adenda(s):** Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015
- **Adjudicación**: Decisión emanada por el ordenador del gasto delegado del DEPARTAMENTO por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
- **Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
- **Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
- **Análisis del Sector:** Estudios por parte de la Entidad Estatal del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
- **Aportes Parafiscales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.
- **Capacidad Organizacional:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley 13 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.
- **Clasificador de Bienes y Servicios**: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
- **Colombia Compra Eficiente**: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011.
- **Certificado de Disponibilidad presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
- **Consorcio**: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
- **Contratista**: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

- **Contrato**: Negocio jurídico que se suscribirá entre el MUNICIPIO y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
- **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
- **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
- **Día(s) No Hábil(es):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
- **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
- **Especificaciones**: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
- **Estimación del riesgo**: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
- **Estudios Previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015
- **Fecha de iniciación de la ejecución del contrato:** Fecha efectiva en la cual se empieza a contabilizar el plazo contractual pactado para la Ejecución del objeto del contrato.
- **Fecha de terminación de la ejecución del contrato:** Fecha efectiva en la cual se termina el plazo contractual pactado para la Ejecución del objeto del contrato. La fecha efectiva de terminación del Contrato se extenderá más allá de la fecha programada de terminación inicialmente pactada, cuando el término del Contrato se extienda como resultado de la suspensión total de la ejecución, o como consecuencia de la prórroga de su plazo por circunstancias específicas en la ejecución del Contrato.
- **Garantía de Seriedad de la oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el decreto 1082 de 2015
- **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.
- **Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
- **Oferta:** Es la propuesta presentada a la la alcaldia municipal de EL ESPINAL por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
- **Pesos Colombianos, Pesos o $:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

- **Pliego(s) de Condiciones:** Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, denominado también Pliego Definitivo, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.
- **Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HÁBIL" en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
- **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).
- **Proponente:** Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
- **Propuesta Hábil**: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
- **Propuesta rechazada**: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
- **Propuesta**: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.
- **Proyecto de Pliego(s) de Condiciones**: Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también Prepliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del Prepliego podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que durante esta etapa de prepliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.
- **Rentabilidad sobre patrimonio**: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Requisitos Habilitantes: Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, que son los

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.

- **RUP:** Es el Registro Único de Proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- **SECOP**: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co
- **S.M.M.L.V.**: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **Subcontratante**: Persona natural o jurídica quien subcontrata una actividad previamente contratada por una entidad estatal o otra persona natural o jurídica, por ser el contratista principal.
- **Subcontratista**: Persona natural o jurídica a quien subcontrata el contratista principal, para ejecutar una actividad previamente contratada por una entidad estatal o otra persona natural o jurídica.
- **TRM:** Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
- **Unión Temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
- **Valor total facturado del contrato:** Es el valor total finalmente facturado, o pagado, o ejecutado, resultante de la suma de todos los pagos y deducciones efectuadas en la ejecución del objeto del contrato.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto a desarrollar es **"MANTENIMIENTO Y ADECUACION A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA CASA DE LA CULTURA HERNANDO TELLO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA."**y tiene como especificaciones técnicas mínimas las siguientes

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1.1	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02	M2	363,63
1.2	DEMOLICIÓN MATERAS EXTERIORES	M2	3,24

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

1.3	DEMOLICIÓN BORDILLO EXTERIOR	M3	10,76
1.4	DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO	M2	10,06
1.5	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERIA 0.15 M	M2	20,81
1.6	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	UND.	5,00
1.7	DESMONTE DE AIRES ACONDICIONADOS	UND.	1,00
1.8	DESMONTE Y RETIRO DE CIELO RASO EN MADERA	M2	35,02
1.9	DESMONTE Y RETIRO DE CIELO RASO EN ICOPOR	M2	34,32
1.10	DESMONTE Y RETIRO DE CIELO RASO EN DRYWALL	M2	37,67
1.11	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTA	M2	88,89
1.12	LIMPIEZA Y RESANE VIGA CANAL ≤ 5 m DE ALTURA	ML	3,90
2	**PINTURAS Y RESANES**		
2.1	ESMALTE SOBRE LÁMINA (PUERTA) LLENA INCLUYE MARCO	M2	120,38
2.2	ESMALTE SOBRE MARCO DE VENTANAS EXISTENTES	M2	94,59
2.3	RESANE E IMPERMEABILIZACIÓN GENERAL DE MUROS	M2	796,77
2.4	VINILO TIPO I DOS MANOS - INTERIOR	M2	658,76
2.5	VINILO TIPO I SOBRE FACHADA PRINCIPAL A TRES MANOS	M2	669,19
2.6	MURALES ARTISTICOS	GL	1,00
2.7	DEMARCACIÓN RAMPA DISCAPACITADOS 1.60X1.60M	M2	2,56
3	**CUBIERTA**		
3.1	IMPERMEABILIZACIÓN VENTANAS TRAPEZOIDALES	ML	4,00
4	**CIELO RASO**		
4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	M2	142,73
5	**CARPINTERIA METALICA**		
5.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA EN ALUMINIO 2.60X2.10 CON PERFILERIA DE 1/2X1/2 CON VIDRIO DE 4 MM	UND.	1,00
5.2	CERRAMIENTO PARA MATERAS	ML	36,24
6	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
6.1	MATENTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO	UND.	3,00
6.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TOMA CORRIENTE 2P+T 15A	UND.	8,00
6.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO	UND.	6,00

6.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA LED 8" DE 18W DE INCRUSTAR	UND.	14,00
6.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA LED 5" DE 9W DE INCRUSTAR	UND.	14,00
6.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO ELECTRICO 2 CIRCUITOS	UND.	1,00
6.7	SUMIINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA 4X4 PVC	UND.	2,00
6.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO NUEVO 24000BTU	UND.	1,00
6.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA LED SPRING 45W PARA EXTERIORES	UND.	9,00
6.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR SOLAR 120W CON FOTOCELDA	UND.	3,00
7	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**		
7.1	CAJA DE INSPECCIÓN 40X40	UND.	1,00
7.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	18,20
7.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SIFÓN PARA DRENAJE EN PVC DE 4"	UND.	1,00
8	**ANDENES Y SARDINELES**		
8.1	RESTAURACIÓN DE MATERAS	M2	15,14
8.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSA PARA EXTERIOR - TRAFICO PESADO	M2	405,82
8.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FACHALETA PARA EXTERIOR	M2	96,94
9	**MOBILIARIO URBANO**		
9.1	BANCA EN CONCRETO CON ESPALDAR M-30	UND.	6,00
9.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CESTA M-121 ACERO INOXIDABLE	UND.	5,00

CAPITULO I – FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Por medio de este documento se describen las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia, financieras y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente los pliegos de condiciones y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

o especiales para contratar. Asimismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el proceso de selección. Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni vía telefónicas.

El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los pliegos de condiciones, y como consecuencia de ello su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éstos, el riesgo será de su cargo.

1.1 OBJETO DEL PROCESO:

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL, en adelante y para todos los efectos del pliego, LA ENTIDAD, está interesada en: **"MANTENIMIENTO Y ADECUACION A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA CASA DE LA CULTURA HERNANDO TELLO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA."**

1.2 RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO Y DEL CONTRATO.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Alcaldía Municipal de EL ESPINAL adelantará un proceso de SELECCIÓN ABEVIADA DE MENOR CUANTIA, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, está última modalidad, creada mediante la ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista que ejecutará el proyecto, ha de ser la de

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, debidamente presupuestada en el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la Licitación Pública y al contrato que de aquel se derive, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementa, adicionan y reglamenten, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato es de **CIENTO TREINTA NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/C ($ 139.998.140.91)** y se encuentra debidamente soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2021000582 de 02/09/2021 **Rubro** 2.3.2.02.005 **Fuente: 1101-I.C.L.D.** Servicios de la construcción por valor de $140.000.000.00

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, este relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

1.4 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

1.5 CONSULTA Y/O RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de Selección podrán consultar o descargar el pliego de condiciones en la página del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOPII - www.colombiacompra.gov.co

RETIRO DE LA PROPUESTA Para retirar la propuesta el proponente deberá seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proponentes la opción del retiro de ofertas.

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

1.6 PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL podrá prorrogar, la fecha del cierre de la licitación publica en los siguientes casos:

a. Cuando la soliciten un número plural de posibles oferentes.
b. Cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

El plazo podrá ser ampliado por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

1.7 ADENDAS

De conformidad con el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la alcaldía municipal puede expedir adendas hasta UN (01) días antes del cierre del proceso. Entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m.

1.8 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los documentos e información necesaria para acreditar los requisitos habilitantes y la oferta económica deben allegarse únicamente a través del SECOP II, siguiendo la metodología prevista en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor total de su propuesta económica con la inclusión del IVA.

Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

El proponente debe presentar toda la información en el SECOP II, en el cuestionario destinado para ello en el módulo correspondiente y no podrá ser entregado en físico. (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

1.9 MANIFESTACION DE INTERES.

La manifestación se debera hacer únicamente a través del SECOP II en el horario y en las fechas establecidas en el cronograma del proceso despues de aperturado.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

La manifestación deberá contener, el nombre del proponente inscrito e identificación, la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación.

En caso de que la inscripción sea en Consorcio o Unión Temporal, deberá definirse desde el momento de la inscripción el nombre de la asociación y la totalidad de sus integrantes, el porcentaje de participación y determinar el representante legal; en ningún caso se aceptará la vinculación de otro integrante no inscrito inicialmente; igualmente si la inscripción se realiza en forma individual NO podrá presentarse propuesta en ninguna de las formas asociativas permitidas por la Ley 80 de 1993, es decir Consorcios o Uniones Temporales, en caso contrario y bajo el conocimiento de la entidad la inscripción de las múltiples formas asociativas o individuales con los mismos integrantes serán consideradas NO VALIDAS para efectos de la conformación de la lista de oferentes

En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Es importante que quien haya manifestado interés en participar en el proceso de selección, consulte permanentemente el Portal Único de Contratación, pues allí se publicará la lista conformada por todas las personas que manifestaron interés dentro del término, igualmente debe tener en cuenta el cronograma de la convocatoria, que hace parte de este documento, pues aquí se señala la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la audiencia pública de sorteo.

En caso que el número de posibles oferentes sea inferior a diez (10), LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL ESPINAL adelantará el proceso de selección con todos ellos

1.10 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar la apertura de las ofertas y publicar la lista de oferentes.

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Se darán por no presentadas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el pliego de condiciones.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II. Sin embargo, cuando se presente indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad puede recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

1.11 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos o formularios indicados en el pliego será diligenciada y presentada en forma impresa. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por LA ENTIDAD en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa, siempre y cuando éstos no sean objeto de puntuación.

1.12 ADENDAS

De conformidad con el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la alcaldia municipal puede expedir adendas hasta un (1) días antes del cierre del proceso. Entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m.

1.13 PROPUESTA

La propuesta se presentará en un (1) original, dentro del término establecido en el cronograma contenido en el acto de apertura del proceso, y tendrá una vigencia mínima de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Las propuestas deberán ser presentadas en ventanilla unica de la alcaldia municipal de EL ESPINAL, durante el plazo establecido en el cronograma. Los documentos de la oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe de iniciar con el número uno (1).

Las propuestas que se presente de manera extemporánea, teniendo en cuenta la hora y fecha establecida en el cronograma para la recepción de las mismas por parte de la alcaldia municipal, serán recibidas dejando constancia de la hora y fecha de su entrega, no obstante, no serán tenida en cuenta dentro del presente proceso.

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

1.14 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación o cesión del contrato.

1.15 CRONOGRAMA

Que el cronograma que se tiene previsto para el desarrollo del proceso de selección es el determinado mediante el pliego electronico del SECOP II

1.16 IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos, las comunicaciones, la oferta y sus anexos, entregados, enviados o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, deben ser otorgados en idioma castellano.

1.17 ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del pacifico	SI	NO	-	NO
Canadá	NO	-	-	NO

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Chile	SI	NO	-	NO
Corea	NO	-	-	NO
Costa Rica	SI	NO	-	NO
Estados AELC	SI	NO	-	NO
Estados Unidos	NO	-	-	NO
México	NO	-	-	NO
Triangulo Norte	SI	SI	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	-	NO
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: **Comunidad Andina** reciben trato nacional.

CAPITULO II – CONTENIDO DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

2.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL

2.1.1 CEDULA

Deberá aportar cedula del representante legal de la persona jurídica y/o cedula de la persona natural.

En caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar la cedula de cada uno de sus miembros además de la representante del proponente plural.

2.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN

Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el formato 1

En la carta de presentación de la propuesta de este pliego, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, se hará en el Anexo por cada uno de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

En cumplimiento del artículo 20 de la ley 842 de 2003, cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta debe ser por un ingeniero civil

Si el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural es un ingeniero civil no se requiere de aval adicional. A fin de no incurrir en el ejercicio ilegal de la profesión

Quien otorgue el aval de la propuesta presentada por el oferente, deberá anexar copia de la cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes de policía, tarjeta profesional y vigencia de antecedentes de la misma.

No se aceptan propuestas condicionadas.

2.1.3 CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.

2.1.3.1 PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo y no podrá tener menos de un año de constituida.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de licitación pública y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA: DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar,

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

2.1.3.2 CERTIFICADO DE MATRÍCULA (si aplica)

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple de su documento de identificación cada uno de los integrantes de los mismos, así como el certificado de matrícula de persona natural (si aplica), expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del presente proceso.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

Si la persona es natural anexara el registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién presenta la propuesta es el propietario del establecimiento de comercio.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de Selección y que la persona natural se encuentra legalmente constituida como tal y acreditará dicha constitución con una antelación no menor de un (1) año.

2.1.4 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

2.1.4.1 CONSULARIZACIÓN.

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

2.1.4.2 APOSTILLA.

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

2.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA ALCALDIA
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f. Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

2.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en esta sección.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio.

La Oferta debe incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario

El valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de TRES (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Municipio resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Municipio, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses

La Garantía podrá consistir en:

a) Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

2.1.7 ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciada el formato No. 6 de este pliego donde acredite estar al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

2.1.8 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

2.1.9 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P)

Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural. El RUP deberá estar expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en todo caso, el mismo, deberá estar en firme al momento de la adjudicación y encontrarse vigente.

2.1.10 BOLETÍN DE NO RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deberán estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán aportar el certificado de no encontrarse reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

2.1.11 CERTIFICADO DE NO TENER ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deberán tener antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

2.1.11 CERTIFICADO DE NO TENER ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS (POLICIA NACIONAL)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deberán tener antecedentes de medidas correctivas que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán aportar el Certificado de Antecedentes de medidas correctivas expedido por la Policia Nacional

2.1.12 CERTIFICADO DE NO TENER ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICIA NACIONAL)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deberán tener antecedentes judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán aportar el Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policia Nacional

2.1.13 SITUACION MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de El Espinal consultara y verificara en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el represente legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar. Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicara su participación en el presente proceso, sin embargo el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

2.1.14 RECIPROCIDAD

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional,** La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

2.2 REQUISITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO

REQUISITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP de acuerdo a lo establecido en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor a **2**
Índice de Endeudamiento	Menor a **0.45**

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, Se evaluará conforme a la opción 1 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. (OPCION 1. Ponderación de los componentes de los indicadores).

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

2.2.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.

AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

2.2.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = (PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)$$

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

(AT1 x % P1 + AT2 x %P2 + AT3 x %P3 + …… + ATn x %Pn)

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.

PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

2.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor a **0,095**
Rentabilidad del Activos:	Mayor a **0,065**

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

2.3.1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

RPT = (UtO1 x %P1 + UtO2 x %P2 + UtO3 x %P3 +.....+ UtOn x %Pn)

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

(Pt1 x % P1 + Pt2 x %P2 + Pt3 x %P3 +……..+ Ptn x %Pn)

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Pt(1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

2.3.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \% P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

2.2.3 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información de acuerdo a lo establecido en el decreto 579 del 31 de mayo de 201, Registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.
2

2.2.4 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será de acuerdo a lo establecido en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021 si el proponente ya ha realizado la renovación de este documento, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

3.1 EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar la experiencia general requerida al interior de esta convocatoria pública, el proponente deberá acreditar la presentación de MAXIMO 02 contratos ejecutados y liquidados antes del cierre de presentación de ofertas, celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto se refiera a **ADECUACION Y/O REMODELACION Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES**, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV.

Los contratos debe estar clasificados con todos y cada uno de los siguientes códigos de **CLASIFICACIÓN UNSPSC** descritos a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION
121649	AGENTES DE IMPERMEABILIZACION
221020	EQUIPO Y MAQUINARIA DE DEMOLICION DE EDIFICIOS
251016	VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
301115	CONCRETO Y MORTEROS
301519	MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
391016	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
401417	MATERIAL DE FERRETERIA Y ACCESORIOS
401715	TUBOS Y TUBERIAS COMERCIALES
551217	SEÑALIZACION
701718	SERVICIOS DE DRENAJE

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

721029	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
811015	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
831015	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Para acreditar esta experiencia, el oferente deberá presentar como documento soporte la copia de contrato junto a la copia de acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o certificación en donde se relacione entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, actividades ejecutadas, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación o liquidación.

No se tendrá en cuenta experiencia diferente a la solicitada, y se aclara que un consorcio o una unión temporal constituyen un proponente. En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia será la sumatoria de la experiencia aportada por todos o alguno de sus integrantes y el incumplimiento total o parcial de alguna de las anteriores exigencias será causal de rechazo de la propuesta considerándose la misma como **NO CUMPLE.**

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente debe acreditar un contrato ejecutado y liquidado antes de la fecha del cierre de presentación de ofertas, celebrado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea ADECUACION Y/O REMODELACION Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

De igual manera, el contrato aportado deberá contener como mínimo la ejecución de los siguientes ítems o actividades:

- **PINTURAS VINILO PARA MUROS (1300,00 M2)**
- **CERAMICAS PARA PISO (400,00 M2)**
- **BANCA CON ESPALDAR TIPO M-30 (3 UND)**

Los contratos aportados como Experiencia General pueden ser los mismos aportados como Experiencia Específica.

En caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal.

Para acreditar esta experiencia, el oferente deberá presentar como documento soporte la copia de contrato junto copia de acta de liquidación y Acta de Recibo Final de obra y/o la certificación del contrato expedida por la entidad contratante en donde se relacione entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, actividades ejecutadas, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación o liquidación.

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

La Alcaldía realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

NOTA: El incumplimiento de la experiencia específica mínima requerida por la ALCALDIA para el presente proceso será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO			
FORMACION ACADEMICA BASICA	**FORMACION ADICIONAL**	**EXPERIENCIA GENERAL MINIMA (TIEMPO)**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**
DIRECTOR DE OBRA (INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO) Porcentaje de participación 50%	Postgrado en Patología de la Construcción.	Mayor a 10 años después de la expedición de su matrícula profesional.	Mínimo 2 certificaciones en contratos como Director de Obra y/o contratista, cuyos objetos sean Adecuación y/o mantenimiento de edificaciones.
RESIDENTE DE OBRA (INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO) Porcentaje de participación 100%	Postgrado en Patología de la Construcción.	Mayor a 10 años después de la expedición de su matrícula profesional.	Mínimo 2 certificaciones en contratos como Residente de Obra, cuyos objetos sean Adecuación y/o mantenimiento de edificaciones.
RESIDENTE SISO (PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL) Porcentaje de participación 40%	Formación certificada en: *SG-SST *Manejo Ambiental *Coordinador trabajo seguro en alturas.	Mayor a 3 años después de la expedición de la resolución de prestación de servicios en SST.	Mínimo 2 certificaciones en contratos de obra civil como Residente y/o Inspector SISO,
INSPECTOR DE OBRA (TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS CIVILES)		Mayor a 5 años después de la expedición de su matrícula profesional.	Mínimo 2 certificaciones en contratos de obra civil como Inspector de Obra.

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Porcentaje de participación 100%			
INSPECTOR ELECTRICO (TECNICO ELECTRICISTA) Porcentaje de participación 70%		Mayor a 5 años después de la expedición de su matrícula profesional.	Mínimo 2 certificaciones en contratos de obra civil como Técnico Electricista.

Condiciones para la acreditación del personal requerido:

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

- Copia del título profesional, Matrícula y/o Tarjeta Profesional de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la profesión y certificación de la vigencia de la matrícula y/o profesional cuando aplique.

- Certificaciones laborales o contractuales, donde se acredite la experiencia general requerida para el personal mínimo.

- Carta de intención debidamente suscrita y firmada por el profesional propuesto donde se comprometa con el tiempo de dedicación requerido en el personal.

3.2 CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

Adjunto a los documentos de esta licitación, se publicará el formato Excel del caso, para diligenciar la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello lo dispuesto en el pliego de condiciones

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La ENTIDAD, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la ENTIDAD, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

Las propuestas que hayan cumplido los Requisitos Habilitantes y cuya oferta Económica no haya sido rechazada, se realizará sobre la base de **100 PUNTOS**, que se aplicarán a los siguientes factores.

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	70
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	10
Total	100

NOTA: A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA (MAXIMO 70 PUNTOS)

A partir del valor de las Ofertas se debe asignar un máximo de 70 puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

RANGO DE DESCUENTO	PUNTAJE
Al mayor rango de descuento	70
Al 2° mayor rango de descuento	50
Al 3° mayor rango de descuento	30
Otro rango de descuento	10

4.1. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) presentación de un plan de calidad; (ii) garantía suplementaria o adicional por cuenta del Contratista	10 10
Total	20

4.1.1 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignarán 10 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato - Plan de calidad.

La [supervisión o interventoría] verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

4.1.2 GARANTÍA SUPLEMENTARIA O ADICIONAL

La entidad asignará 10 puntos al proponente que se comprometa a otorgar garantías suplementarias o adicionales a la legal establecida para la estabilidad y calidad de la obra, mediante la suscripción del Formato - Garantía Suplementaria o Adicional, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume.

Para efectos del presente proceso de selección por garantía suplementaria o adicional se entiende aquella que es otorgada por el contratista, distinta a la legal, cuando amplíe o mejore la cobertura de

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

esta, de forma gratuita, asociada a la estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía será adicional a la fijada en las condiciones de garantía del presente proceso de selección y por cuenta del proponente. El proponente podrá otorgarla a través de una aseguradora o directamente como garantía comercial.

Es de aclarar que a este tipo de garantías le es aplicable la regla de responsabilidad solidaria, respecto de quienes hayan participado en la cadena de distribución con posterioridad a quien emitió la garantía suplementaria.

En caso de que el proponente se comprometa a ofertar este Factor de Calidad debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

I. La entidad en el presente proceso de selección estableció el valor y vigencia para la Garantía de Cumplimiento en el Amparo de Estabilidad y Calidad de las obras en el Capítulo VGARANTÍAS, el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los proponentes.

II. En caso de ofertar este factor, la Garantía Suplementaria o Adicional se entiende posterior a la establecida para el Proceso en el Capítulo GARANTÍAS, y su plazo se contará una vez haya terminado el mínimo requerido para el proceso de selección.

III. El valor asegurado para la garantía suplementaria será igual al amparo de estabilidad y calidad de las obras.

IV. El ofrecimiento realizado por el proponente no podrá superar el 40% del plazo establecido por la entidad para la garantía de estabilidad y calidad de la obra de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015.

V. El plazo máximo a ofertar por concepto de garantía suplementaria o adicional es: el 40% del plazo establecido por la entidad para la garantía de estabilidad y calidad de la obra

VI. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$P = \frac{Tx * Pmax}{Tmax}$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
Tx = Tiempo ofertado por el Proponente en meses “x”.
Pmax = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.
Tmax = Tiempo máximo ofertado.

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

VII. Los costos asociados a esta garantía son asumidos por el contratista.

VIII. La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la Interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que ha otorgado la garantía en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

IX. El seguimiento al cumplimiento de la Garantía Suplementaria se realizará en los términos del numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 por la persona designada por la entidad.

4.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

CAPITULO III – PROCEDIMIENTO SANEAMIENTO

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o los inconsistencia que se llegaren a presentar, la Entidad acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, podrá requerir al proponente mediante el informe de evaluación publicado en el SECOP II para que subsane lo correspondiente a tal procedimiento, para lo cual fijará un plazo prudencial para subsanar el documento.

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

3.1 DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.

Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. Esto de conformidad en lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO IV – CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

4.1 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del ALCALDIA MUNICIPAL, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea
e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.2** del Decreto 1082 de 2015
f. Cuando el RUP no se encuentre renovado, ni esté en firme para el momento de la adjudicación.
g. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
h. No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas.
i. Cuando el proponente no subsane correctamente de conformidad con lo previsto en la Ley.
j. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems incluido el AIU, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Anexo económico
k. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Republica.
l. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
m. La inobservancia de alguno de los requisitos establecidos en el numeral correspondiente a EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.
n. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.
o. Modificar el AIU.

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

4.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La Alacaldia municipal declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a. No se presenten ofertas.
b. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e. Las demás contempladas en la Ley

CAPITULO V – CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, PONDERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que sea designado por el Ordenador del Gasto, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación Vigente

5.2 TÉRMINO DE EVALUACIÓN.

LA ENTIDAD realizará las evaluaciones y la ponderación señalada en este pliego de condiciones, dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo.

5.3 PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de tres (3) días hábiles de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

5.4 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL, dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso.

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

5.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

A continuación encontrarán una tabla en la cual en la columna de la izquierda se relacionan los factores de desempate en el mismo orden y literalidad del Art. 35 de la ley 2069 de 2020 y en la columna derecha, se establece el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente, en algunos casos por existir tarifa legal y en otros como línea sugerida en desarrollo de la discrecionalidad que le asiste a la entidad contratante para estructurar los pliegos de condiciones o documento equivalente, bajo la aplicación de los principio generales del Derecho, los de la Función Pública y la Contratación Estatal.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. B. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993). B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición de otras

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

	figuras asociativas (Número de asociados – Número de afiliados). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se mide de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se mide a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según sus estatutos)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Reincorporación y la Normalización ARN– que los reconoce como tales. SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición de otras figuras asociativas (Número de asociados – Número de afiliados). 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. NOTA: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se mide de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las

	personas jurídicas sin ánimo de lucro, se mide a partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según sus estatutos)
7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo con la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
8.Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
10.Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método será mediante balota al azar. Para este caso, en audiencia pública de adjudicación, se incluirán en una bolsa que no permita ver el interior, un número equivalente a los proponentes que están incursos en empate. Las balotas serán de un mismo color a excepción de una balota que será de color diferente. El orden para sacar la balota respectiva será el mismo orden de radicación de ofertas. Quien saque la balota de diferente color será el ganador.

5.6 DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

El plazo para la adjudicación será el establecido en el cronograma contenido en el acto administrativo de apertura se contará, a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas.

La adjudicación se efectuará mediante audiencia pública, según lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, cuya fecha, lugar de reunión y hora, se establece en el cronograma del proceso y se aplicará el procedimiento de que trata el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 así:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad, en virtud de lo anterior el uso de la palabra se dará por un término de 5 minutos, a cada uno de los oferentes.
4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

En la resolución deberá señalarse el proponente favorecido y los siguientes calificados y podrá adjudicarse el contrato al que ocupe el segundo lugar; en el evento en que ocurra cualquiera de las causales señaladas en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, la entidad aplicará lo preceptuado en el Articulo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, generándose una inhabilidad que se extenderá por el termino de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En caso tal la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de conformidad con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La resolución declarando desierto el proceso, será publicada y notificada todos los proponentes dentro del mismo plazo.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección o el de declaratoria de desierta, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad.

Cuando a juicio de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL, el plazo para la adjudicación no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

CAPITULO VI – CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

6.1 OBJETO: "MANTENIMIENTO Y ADECUACION A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA CASA DE LA CULTURA HERNANDO TELLO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA."

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución es de CUARENTA (40) DIAS contados a partir de la suscripción del contrato, aprobación de la póliza de cumplimiento y sus amparos sin que exceda el 31 de diciembre de 2021

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Nota 1: El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento del contrato

6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN.

EL ESPINAL – Tolima

6.4 FORMA DE PAGO.

El valor Del contrato será cancelado de la siguiente manera:

El pago del 90% del contrato se realizará mediante actas parciales respecto a avance de obra, previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, certificación y recibo a satisfacción de las mismas por parte del supervisor del contrato, junto con la certificación de pago de aportes a la seguridad social. El pago del 10%r restante se realizará contra liquidación del contrato.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4° de la ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

Para dichos pagos se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Informe expedido por el supervisor
- Informe de actividades ejecutadas
- Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista (Incluyendo los documentos soportes para el Ítem Imprevistos cuando se presenten).
- Acreditación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007
- Acta de recibo final de la Obra satisfacción para el último pago.
- Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de caja PAC del municipio.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El municipio de El Espinal, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

PARRAGRAFO. Los pagos estarán sujetos al -PAC

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

LIQUIDACIÓN

Las partes contratantes liquidarán el contrato dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a su finalización de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.5 OBLIGACIONES

Obligaciones por parte del contratista:

Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta.
2. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos del personal contratado para le ejecución del objeto del contrato (Coordinador, Manipuladores (ras))
3. Informar oportunamente a La Alcaldía de EL ESPINAL sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
4. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
5. Radicar oportunamente las facturas para el cobro de sus servicios.
6. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

Obligaciones específicas

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato de conformidad a los parámetros determinados por la administración municipal, lo cual comprende las siguientes actividades:

1. Ejecutar la obra de conformidad con el pliego de condiciones, estudio previo y Especificaciones Particulares y Generales de Obra.
2. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato de obra y la propuesta presentada, aunque ello no exime al contratista que los incremente de acuerdo con la necesidad de la obra en su momento requerido según el avance de la misma.
3. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

4. Cumplir la normatividad vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de labores de limpieza; estos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por el supervisor.
5. Suscribir con el supervisor de obra una bitácora diariamente, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el director de obra y por el supervisor con la ejecución del proyecto y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. General y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado.
6. Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación y los Planos y Estudios técnicos, como también aplicación de las condiciones del Plan de manejo ambiental requeridas del proyecto.
7. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al supervisor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas al supervisor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.
8. Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere demandado contractualmente la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.
9. Pactar con la supervisión de obra los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El supervisor deberá analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborar las especificaciones técnicas respectivas.
10. Hacer demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del contratista de obra en cuanto a trabajos no autorizados previamente por la supervisión.
11. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra.
12. Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.
13. Llevar un registro del avance de la ejecución de obra, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

14. Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
15. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005.
16. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra, teniendo en cuenta lo indicado además en el plan de manejo ambiental.
17. Realizar reuniones con la supervisión del Municipio por lo menos una (1) vez por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
18. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes.
19. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y tomar las medidas correspondientes.
20. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la Entidad, un resumen del contrato de obra y las pólizas que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.
21. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la Entidad, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato de obra y estar redactadas de manera clara y precisa.
22. Elaborar y entregar los informes solicitados por el supervisor.
23. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con la supervisión los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra.
24. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la Entidad alguna acción administrativa, policial o judicial, o requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra.
25. Presentar informes semanales, mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse, así:
    - Informe semanal: El contratista presentara semanal a la Supervisión, un informe donde consigne el trabajo ejecutado en ese periodo, el cual refleje adecuadamente las cantidades ejecutada, índices de gestión y estado de avance con respecto a lo programado.
    - Informe mensual: El contratista presentara mensualmente a la supervisión, un informe donde consigne el trabajo ejecutado en ese periodo, el cual refleje adecuadamente las cantidades ejecutada, índices de gestión y estado de avance con respecto a lo programado.
    - Informe técnico: Cuando la supervisión lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el contratista presentara informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.
    - Informe final: El contratista entregará a la supervisión, al terminar los trabajos, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

- Aspectos contractuales relevantes
- Breve descripción de los trabajos
- Ejecución de los trabajos (Periodo de ejecución, frentes de trabajo)
- Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan)
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Resultados de los ensayos de laboratorio (si aplica)
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final del proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo
- Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron

26. Adjuntar la liquidación de la cuenta de manejo exclusivo del anticipo, con todos sus soportes y cruce de saldos
27. Relación de la paz y salvos, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del contratista
28. Indicar los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso

3.1. Obligaciones por parte del municipio de EL ESPINAL

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar información, elementos o componentes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. Realizar la vigilancia y control del objeto contractual durante todo el término de ejecución.
8. Liquidar el contrato.

6.6 GARANTÍAS

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en esta sección.

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio.

La Oferta debe incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario

El valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de TRES (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Municipio resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Municipio, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del MUNICIPIO DE EL ESPINAL, TOLIMA y que contemple los siguientes amparos:

Cumplimiento	El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato por el 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del mismo y cuatro meses más
Calidad y estabilidad de la obra	El contratista deberá presentar garantía de calidad y estabilidad de la obra del 10%. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Pago De Salarios Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales	El contratista deberá presentar póliza pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; Por el 5% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del Contrato y tres años más

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Responsabilidad civil extracontractual	La respectiva póliza deberá tener un valor asegurado de DOSCIENTOS (200) SMMLV y una vigencia por el término de duración del contrato, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015

El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE EL ESPINAL a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

6.7 RIESGOS

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando, preponderantemente, que, será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso, y por LA ENTIDAD será el pago del valor pactado. Las partes entienden como riesgo contractual previsible aquella amenaza, peligro o acontecer futuro e incierto que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que en el evento de materializarse pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual.

VER MATRIZ ANEXA

6.7.1 TIPIFICACIÓN.

Es determinar, definir los diferentes riesgos que se pueden presentar de acuerdo con la clase y naturaleza del contrato y de las obligaciones del contrato.

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

6.7.2 ESTIMACIÓN.

Los riesgos previsibles asignados al contratista se estiman, para el contrato objeto del presente proceso de selección, como de alto impacto, mediano impacto o bajo impacto, y su costo de asunción se considera incluido dentro del valor de administración que se presente en la propuesta económica, sin que el contratista pueda reclamar, por el hecho de la concreción de uno o varios de los riesgos estimados un valor adicional.

6.7.3 ASIGNACIÓN.

Es el resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsibles, con el objeto de que sean considerados oportuna y eficientemente y para establecer cuál de las partes soportará las consecuencias negativas de su materialización.

6.7.4 RESPONSABILIDAD.

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos y financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

6.8 MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Para la imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

6.8.1 CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

6.9 SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de la **Secretaria de**

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente y La Dirección Administrativa de Infraestructura, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor:

a) Ejercerá un control integral sobre el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
b) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
c) Aprobar la solicitud de pago que EL CONTRATISTA presente al Municipio.
d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo.
e) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
f) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.
g) Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción;
h) Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo.
i) Imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa.
j) Hacer efectivo la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley.
k) Hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo.
l) Liquidar el contrato.
m) Comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato

LISTA DE ANEXOS Y FORMATOS ANEXOS

1. Anexo 1. Minuta del contrato
2. Anexo 1. Estudio de sector
3. Anexo 3. Matriz de Riesgos

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

FORMATOS

1. Formato 1. Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2. Compromiso anticorrupción
3. Formato 3. Conformación de proponente plural
4. Formato 4. Cumplimiento requisitos técnicos
5. Formato 5. Inhabilidades e Incompatibilidades
6. Formato 6. Pago de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7. Puntaje de industria nacional
8. Formato 8. Oferta económica
9. Formato 9. Factor Calidad

EFREY BOCANEGRA ORTIZ
Secretario de Hacienda delegado para la contratación
Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO

Reviso: Oficina de Contratación
Vo.Bo. Johanna Avila – Contenido Jurídico
Asesora externa
Aprobó: Abogado Hacienda

Construyendo EL ESPINAL con Decisión & Firmeza
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web http://www.elEL ESPINAL-tolima.gov.co/
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El EL ESPINAL. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520